# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20607426598 Fecha de envío : 01/02/2025

Nombre o Razón social : G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 18:37:09 GENERALES S.A.C.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es de aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, que se considere como obras similares a las obras de reconstrucción y/o recuperación y/o construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación de infraestructura en edificaciones en general, tales como (centros educativos nivel inicial, primaria y secundaria, almacenes, edificaciones multifamiliares, edificaciones de camales y toda edificación en general realizado de concreto armado) así poder fomentar la mayor participación de postores, en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, acoge parcialmente, considerando la definición como obras similares, según el anexo 1 del RLCE a los siguientes términos: Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general, tales como (edificaciones multifamiliares y edificaciones de camales) y/o relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o establecimientos de salud y/o laboratorios de investigación y/o edificaciones bancarias.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Se considerará como Obras Similar a: Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general, tales como (edificaciones multifamiliares y/o edificaciones de camales) y/o relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o establecimientos de salud y/o laboratorios de investigación y/o edificaciones bancarias y/o Estaciones Experimentales Agrarias

Fecha de Impresión:

11/02/2025 07:44

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

Hora de envío:

18:42:04

2506684

Ruc/código : 20607426598 Fecha de envío : 01/02/2025

G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS

GENERALES S.A.C.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

En los factores de evaluación para la experiencia del postor en la especialidad, están requiriendo 2 veces el valor referencial, lo que seria excesivo, por lo que se solicita reducir la experiencia a 1.0 veces el valor referencial, para que exista mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación por lo que con motivo de la integracion de bases suprimira lo siguiente "2.5 veces" y reducira la experiencia del postor en función a lo establecido en las bases estándar aprobadas con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, cumpliendo con lo estipulado en el articulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado teniendo en consideración los ¿principios que rigen las contrataciones¿; indicando así que la experiencia sea no mayor a una (1.0) vez el valor referencial de la contratación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código: 20392986601 Fecha de envío: 03/02/2025

Nombre o Razón social: BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON Hora de envío: 07:59:41

S.A.C.

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección se sirvan considerar Infraestructuras educativas a nivel CEPROS, COLEGIOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrata

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la consulta, ya que (CEPROS) califica como infraestructura para instituciones de nivel primario y secundario, y lo que se requiere es experiencia en Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior (Institutos y/o universidades para cumplir con la finalidad pública que es la construcción de modulo de investigación y transferencia de tecnología en ganadería

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20392986601 Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social: BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON Hora de envío: 08:00:51

S.A.C.

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección se sirvan considerar la terminología reforzamiento

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrata

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la consulta vista que según el anexo N° 01 del RLCE, no contempla como obra similar la terminología ¿reforzamiento ¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código: 20392986601 Fecha de envío: 03/02/2025

BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON Hora de envío : 08:08:50

S.A.C.

# Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se solicita al Comité de Selección se sirvan considerar la experiencia en la especialidad una vez el valor referencial, de acuerdo a las bases estándar y no como indica las bases específicas, donde dice acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2.5 veces el valor referencial

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrata

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación por lo que con motivo de la integración de bases suprimirá lo siguiente "2.5 veces" y reducirá la experiencia del postor en función a lo establecido en las bases estándar aprobadas con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, cumpliendo con lo estipulado en el articulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado teniendo en consideración los ¿principios que rigen las contrataciones¿; indicando así que la experiencia sea no mayor a una (1.0) vez el valor referencial de la contratación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20110496487 Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIALES SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.- Hora de envío : 13:03:37

INSERCO S.R.L.

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

SE ESTA PIDIENDO ACREDITAR UNA FACTURACION EQUIVALENTE A 2.5 VECES EL VALOR REFERNCIAL.

SOLOCITAMOS QUE SE ACREDITE UNA FACTURACION EQUIVALENTE A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERNCIAL, TAL COMO SE INDICA EN LAS BASES ESTANDAR, EVITANDO ASI CAUSALES DE NULIDAD DEL PRESENTE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación por lo que con motivo de la integración de bases suprimirá lo siguiente "2.5 veces" y reducirá la experiencia del postor en función a lo establecido en las bases estándar aprobadas con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, cumpliendo con lo estipulado en el articulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado teniendo en consideración los ¿principios que rigen las contrataciones¿; indicando así que la experiencia sea no mayor a una (1.0) vez el valor referencial de la contratación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 10075123782 Fecha de envío : 03/02/2025 Nombre o Razón social : YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO Hora de envío : 17:07:57

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Observamos a las bases que se esta solicitando 2.5 veces el valor referencial.

Por lo que solicitamos a la Integracion de las bases esta sea reducida 01 vez el valor referencial; segun las bases estandar. la cual hace mencion hasta 1 vez el valor refrencial

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: B Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación por lo que con motivo de la integración de bases suprimirá lo siguiente "2.5 veces" y reducirá la experiencia del postor en función a lo establecido en las bases estándar aprobadas con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, cumpliendo con lo estipulado en el articulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado teniendo en consideración los ¿principios que rigen las contrataciones¿; indicando así que la experiencia sea no mayor a una (1.0) vez el valor referencial de la contratación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 10075123782 Fecha de envío : 03/02/2025 Nombre o Razón social : YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO Hora de envío : 17:07:57

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Se esta solicitando para el Residente de Obra con una experiencia de 04 años. por lo que solicitamos a la integracion de las bases esta sea reducida a 03 años

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: A.3 Página: 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la observación presentada puesto que el tiempo de experiencia para el ingeniero residente de obra, amerita tener una experiencia mínima de 04 años, además el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en donde se ha establecido las calificaciones mínimas que debe reunir el profesional propuesto para el profesional propuestos, de acuerdo a la envergadura y magnitud de la obra, y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 10075123782 Fecha de envío : 03/02/2025 Nombre o Razón social : YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO Hora de envío : 17:07:57

# Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Se esta solicitando para los siguientes profesionales: Ing. Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Electricas, con una experincia de 03 años a cda uno.

por lo q solicitamos a la Integracion de las bases lo siguiente:

- a) Reducir los años de experiencia a los especialistas a 02 años.
- b) Asimismo solicitamos que la experiencia del especialista en estructuras sea en Obras de edificacion en general.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: A.3 Página: 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la observación presentada en el ítem a) puesto que el tiempo de experiencia para el ingeniero especialista en estructuras y el especialista en instalaciones eléctricas, ameritan tener una experiencia mínima de 03 años, además el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en donde se ha establecido las calificaciones mínimas que debe reunir el profesional propuesto para los profesionales propuestos para el cargo de ingeniero en Estructuras, Especialista en Instalaciones Eléctricas, de acuerdo a la envergadura y magnitud de la obra, y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

Respecto al ítem b se el área usuaria acoge la observación, considerando que la experiencia del especialista en estructuras se añade en obras de edificación en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

Hora de envío:

17:40:32

2506684

Ruc/código : 20523201949 Fecha de envío : 04/02/2025

VMJ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - VMJ-

CONGESAC

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general y/o Construcción de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria y superior) y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o laboratorios de investigación. , asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la observación, sin embargo a considerado ampliar obras similares según el anexo 1 del RLCE a los siguientes términos: construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general, tales como (edificaciones multifamiliares y/o edificaciones de camales) y/o relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o establecimientos de salud y/o laboratorios de investigación y/o edificaciones bancarias y/o Estaciones Experimentales Agrarias

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código :20557347471Fecha de envío :04/02/2025Nombre o Razón social :BIRCONSA S.A.Hora de envío :17:44:32

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras: Construcción y/o reparación y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general y/o Construcción de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria y superior) y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o laboratorios de investigación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la observación, sin embargo a considerado ampliar obras similares según el anexo 1 del RLCE a los siguientes términos: construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general, tales como (edificaciones multifamiliares y/o edificaciones de camales) y/o relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o establecimientos de salud y/o laboratorios de investigación y/o edificaciones bancarias y/o Estaciones Experimentales Agrarias

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20525526721 Fecha de envío : 04/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 23:30:40

S.R.L.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se observa y solicito corregir lo consignado en las bases "EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO"

Lo solicitado en el equipamiento estratégico no se adecúa a lo solicitado en el expediente técnico, pues contraviene con lo indicado en las bases estándar la misma que indica "No se puede requerir, años de antigüedad y demás condiciones de equipamiento que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyen exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias",

En las bases administrativas solicitan "Andamios metálicos normados; Cargador s/llantas 125 HP, 3.5 ¿ 5.2 y³ (02 unidades); Camión volquete 6x4 330 HP 15 m³; Camión cisterna 4x2 (Agua) 178 HP 3000" y según el expediente técnico indica "Andamio metálico (1.50m ¿ 2.00 m); cargador s/llantas 125 HP 2.5 yd², camión volquete 15 m³", y no en el expediente técnico camión cisterna", además el expediente técnico no indica el uso de 02 cargadores S/llantas.

Ver página 12 del Informe de supervisión de oficio Nº D001130-2024-OSCE-SPRI

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 Ley de Contrataciones del Estado Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Esta

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación y con motivo de la integración de bases suprimirá lo solicitado que no se encuentre en el expediente técnico y confirma los siguientes equipos estratégicos: andamios metálicos de 1.5m ¿ 2.0m; cargador s/llantas 125HP,2.5 YD3 (01 und); camión volquete 15m3, de acuerdo al expediente técnico considerado en la relación de insumos.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

- ANDAMIOS METALICOS DE 1.5 2.0 m
- CARGADOR S/LLANTAS 125 HP 2.5 YD3
- CAMION VOLQUETE 15m3
- COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7HP
- MOTOSIERRA DE 21¿
- RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101; 135HP 10-12 Ton
- MEZCLADORA DE CONCRETO DE 23HP 11p3
- EQUIPO TOPOGRAFICO ¿ ESTACION TOTAL
- EQUIPO TOPOGRAFICO ¿ NIVEL DE INGENIERO
- VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"
- BOMBA PARA PRUEBA HIDROSTATICA MANUAL 300 psi 40 lt

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20525526721 Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 23:30:40

S.R.L.

# Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Observamos la experiencia profesional solicitadas al personal clave nos parece excesivo teniendo en cuenta, la remuneración muy baja asignada para los mencionados profesionales con el requerimiento de experiencia solicitado; contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: ¿El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias¿, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años) solicitadas a los profesionales, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CE Artículo 2 de la Ley: ¿Principios que rigen la contrataciónes

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la observación presentada puesto que el tiempo de experiencia para el personal clave, amerita tener una experiencia mínima indicada en los términos de referencia, además el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en donde se ha establecido las calificaciones mínimas que debe reunir los profesionales propuestos, de acuerdo a la envergadura y magnitud de la obra, y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20525526721 Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío: 23:30:40

S.R.L.

# Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se observa y solicita reducir la experiencia del postor en la especialidad, a 1 vez el valor referencial, tal como lo indica las bases estándar aprobadas con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, pues de mantener lo requerido (2.5 veces el valor referencial) solicitará al OSCE la nulidad del proceso por haber vulnerado la mencionada Directiva y el Artículo 2 de Ley de Contrataciones del Estado: "Principios que rigen la contratación"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CE Artículo 2 de la Ley: "Principios que rigen la contrataciones"

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación por lo que con motivo de la integración de bases suprimirá lo siguiente "2.5 veces" y reducirá la experiencia del postor en función a lo establecido en las bases estándar aprobadas con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, cumpliendo con lo estipulado en el articulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado teniendo en consideración los ¿principios que rigen las contrataciones¿; indicando así que la experiencia sea no mayor a una (1.0) vez el valor referencial de la contratación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20525526721 Fecha de envío : 04/02/2025

CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 23:30:40

S.R.L.

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se observa y solicita incluir en obras similares establecimiento de salud, e infraestructura educativa en general por ser

afín a lo solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, acoge parcialmente la observación puesto que considera como obras similares, según el anexo 1 del RLCE a los siguientes términos: construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general, tales como (edificaciones multifamiliares y/o edificaciones de camales) y/o relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o establecimientos de salud y/o laboratorios de investigación y/o edificaciones bancarias y/ y/o Estaciones Experimentales Agrarias

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Se considerará como Obras Similar a: Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general, tales como (edificaciones multifamiliares y/o edificaciones de camales) y/o relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o establecimientos de salud y/o laboratorios de investigación y/o edificaciones bancarias y/ y/o Estaciones Experimentales Agrarias (...)

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20609292939 Fecha de envío : 05/02/2025

Nombre o Razón social : GRUPO DEVELOPMENT LIMAQ S.A.C. Hora de envío : 16:34:31

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Observamos que en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se está solicitando lo siguiente:

Se considerará obra similar a Construcción y/o Creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general y/o Relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o laboratorios de investigación.

En tal sentido solicitamos al Comité de Selección ampliar la terminología de obras similares, adicionar obras de Cercos Perimétricos ya que tienen relación con los trabajos a ejecutar. Cabe señalar, que, por obras similares debe entenderse a aquellas de naturaleza semejante, no iguales, que reúnan alguna o algunas de las características que definen la naturaleza de la obra materia del procedimiento, si no estaría limitando los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, no acoge a la observación puesto que, considerando la definición de obras similares, según el anexo 1 del RLCE ha estabblecido lo siguiente: construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general, tales como (edificaciones multifamiliares y/o edificaciones de camales) y/o relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o establecimientos de salud y/o laboratorios de investigación y/o edificaciones bancarias y/ y/o Estaciones Experimentales Agrarias

En ese sentido el objeto de la contratación no se acoge, ya que el expediente técnico de obra no contempla ejecución de cercos perimétricos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20477166912 Fecha de envío : 05/02/2025

Nombre o Razón social : CONSORCIO DE TECNOLOGIA Y SOLUCIONES DEL Hora de envío : 16:46:03

PERU S.A.C.

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Se observa que en el NUMERAL 3.2 ¿ REQUISITOS DE CALIFICACION ¿ EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se está solicitando acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Por lo que solicitamos al Comité de Selección reducir el monto facturado acumulado, con la finalidad de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procedimientos de selección y mayor competencia efectiva.

#### Colocar a lo siguiente:

Acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación por lo que con motivo de la integración de bases suprimirá lo siguiente "2.5 veces" y reducirá la experiencia del postor en función a lo establecido en las bases estándar aprobadas con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, cumpliendo con lo estipulado en el articulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado teniendo en consideración los ¿principios que rigen las contrataciones¿; indicando así que la experiencia sea no mayor a una (1.0) vez el valor referencial de la contratación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código: 20477166912 Fecha de envío: 05/02/2025

Nombre o Razón social: CONSORCIO DE TECNOLOGIA Y SOLUCIONES DEL Hora de envío: 16:46:03

PERU S.A.C.

# Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Se observa que en el NUMERAL 3.2 ¿ REQUISITOS DE CALIFICACION ¿ EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se está solicitando acreditar lo siguiente:

Se considerará obra similar a Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de infraestructura en edificaciones en general y/o relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o laboratorios de investigación.

Por lo que solicitamos al Comité de Selección ampliar la terminología de obras similares, con la finalidad de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procedimientos de selección y mayor competencia efectiva.

#### Ampliar a lo siguiente:

Se considerará obra similar a Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de infraestructura en edificaciones en general y/o CERCOS PERIMETRICOS relacionado con el ámbito ganadero O AGRICOLA y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o laboratorios de investigación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, no acoge a la observación puesto que, considerando la definición de obras similares, según el anexo 1 del RLCE ha estabblecido lo siguiente: construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general, tales como (edificaciones multifamiliares y/o edificaciones de camales) y/o relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o establecimientos de salud y/o laboratorios de investigación y/o edificaciones bancarias y/ y/o Estaciones Experimentales Agrarias

En ese sentido el objeto de la contratación no se acoge, ya que el expediente técnico de obra no contempla ejecución de cercos perimétricos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código :20607117099Fecha de envío :05/02/2025Nombre o Razón social :ADALMC S.A.C.Hora de envío :17:56:31

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

EN RELACIÓN A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA LOS POSTORES QUE CUENTE CON LA CONDICIÓN DE MICROS O PEQUEÑAS EMPRESAS, SE APLICARÁ LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 149, NUMERAL 149.4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES VIGENTE, OTORGAR COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO LA RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: a Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**RLCE** 

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y con motivo de la integración de bases se incorporara lo establecido con referencia a la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento, asimismo se precisa que se encuentra establecido en las bases: En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

9.8 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, de conformidad con el artículo del RLCE 149

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código :20607117099Fecha de envío :05/02/2025Nombre o Razón social :ADALMC S.A.C.Hora de envío :17:59:02

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE NO SE DEBERÁ PRESENTAR NINGUNA DECLARACIÓN JURADA Y/O CARTA DE COMPROMISO Y/O FORMATO DISTINTO A LO EXIGIDO POR LAS BASES ESTANDARIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN Nº 1006-2022-TCE.S3, DONDE SE HA REGUILADO QUE LA ENTIDAD NO PUEDE MODIFICAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, UTILIZANDO BASES ESTÁNDAR SEGÚN LOS CRITERIOS PARTICULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, SIN CONSIDERAR QUE EXISTE LA OBLIGACIÓN DE USO DE LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR APROBADOS POR EL OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**RLCE** 

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente observación no fundamenta el articulo que se esta infringiendo por lo tanto no es clara su cuestionamiento, en tal sentido el área usuaria aclara, que los postores deben presentar los documentos conforme a lo establecido en las BASES INTEGRADAS, Asimismo se verifica la presentación de los documentos de presentación obligatoria requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código :20607117099Fecha de envío :05/02/2025Nombre o Razón social :ADALMC S.A.C.Hora de envío :18:02:50

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

EN EL ARTÍCULO 185° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ESTABLECEN LAS REGULACIONES PARA ESTRUCTURAR UN FIDEICOMISO, EL CUAL ES APLICADO POR LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES CON LA FINALIDAD DE ADMINISTRAR Y ASEGURAR QUE LOS FONDOS DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES SEAN USADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS Y/O SERVICIOS, SOLICITAMOS SE INCLUYA EL FIDEICOMISO COMO OTRA ALTERNATIVA A LAS GARANTÍAS DE FIANZAS O PÓLIZAS DE CAUCIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 153, 184 Y 185 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 2.5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**RLCE** 

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, por tanto, si bien el numeral 184.1 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que La Entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra; por lo expuesto no se acoge la observación ya que para el presente procedimiento de selección La Entidad solo ha previsto en las bases el otorgamiento de los adelantos directo y de materiales a través de CARTA FIANZAS como documento adjunto para la solicitud de estos adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20498394303 Fecha de envío : 05/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C. Hora de envío : 18:38:34

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

En el presupuesto escaneado que se encuentra en el sistema SEACE, se observa que las partidas ¿01.01.01.01.03 SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTILES¿ y ¿01.01.01.02.01 SUMINISTRO DE FLUIDO ELÉCTRICO PARA LA CONSTRUCCIÓN¿ tienen una duración de 4 meses según el cronograma de avance. Sin embargo, en el presupuesto adjunto a las bases estándar, estas mismas partidas indican una duración de 5 meses. Sírvase aclarar

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la consulta e indica que se procederá a corregir el Excel de presupuesto adjunto, sin embargo, el presupuesto escaneado en el link de la convocatoria si detalla los 04 meses correspondientes a las partidas 01.01.01.03 SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTILES y 01.01.01.02.01 SUMINISTRO DE FLUIDO ELÉCTRICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, en concordancia con el cronograma de avance de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: SE ADJUNTA EL DOCUMENTO EN FORMATO EXCEL DEL RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20498394303 Fecha de envío : 05/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C. Hora de envío : 18:38:34

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Con respecto al sector número 17, ¿Caseta de Insumos¿, solicitamos aclaración sobre si este sector forma parte del alcance del proyecto, ya que no se encuentra incluido ni en el presupuesto ni en los planos del proyecto. Sin embargo, cabe mencionar que en el plano de planeamiento general PG-1 (Primera Etapa), este sector no aparece achurado, lo cual genera incertidumbre sobre su consideración dentro del alcance

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara la consulta de acuerdo al plano PG ¿ 1° Etapa (dentro de la carpeta planteamiento general primera etapa); en donde se observa que la caseta de insumos no forma parte del alcance del proyecto, por lo tanto si se encuentra achurado y así mismo la caseta de insumos no forma parte de ningún documento que corresponden a la ejecución de la presente convocatoria, sin embargo dicha infraestructura se tendrá en cuenta para otra etapa correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20498394303 Fecha de envío : 05/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C. Hora de envío : 18:38:34

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Sírvase adjuntar los planos estructurales y arquitectónicos correspondientes a las veredas de la Subestación Eléctrica.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación adjuntando el plano de detalle estructural y arquitectónico correspondientes a las veredas de la Subestación Eléctrica.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta el plano correspondiente E-22-01 en formato PDF.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20498394303 Fecha de envío : 05/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C. Hora de envío : 18:38:34

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Sírvase adjuntar los planos estructurales y arquitectónicos correspondientes a las veredas de los Tanques Elevados

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación adjuntando los planos estructurales y arquitectónicos correspondientes a las veredas de los Tanques Elevados. Se incluirá en el drive del expediente técnico

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta el plano correspondiente E-24-01 en formato PDF

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20498394303 Fecha de envío : 05/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C. Hora de envío : 18:38:34

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

En el equipamiento estratégico se requiere un ¿Camión cisterna 4x2 (agua) 178HP 3000¿ y de un Cargador retroexcavador de 62 HP 1 YD3 los mismos que no se encuentran en la Relación de Insumos; pro lo que solicitamos retirar los mismos de equipamiento estratégico

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación y con motivo de la integración de bases suprimirá el equipamiento que no se encuentre considerado en el expediente técnico.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

- ANDAMIOS METALICOS DE 1.5 2.0 m
- CARGADOR S/LLANTAS 125 HP 2.5 YD3
- CAMION VOLQUETE 15m3
- COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7HP
- MOTOSIERRA DE 21¿
- RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101; 135HP 10-12 Ton
- MEZCLADORA DE CONCRETO DE 23HP 11p3
- EQUIPO TOPOGRAFICO ¿ ESTACION TOTAL
- EQUIPO TOPOGRAFICO ¿ NIVEL DE INGENIERO
- VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"
- BOMBA PARA PRUEBA HIDROSTATICA MANUAL 300 psi 40 lt

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20489451558 Fecha de envío : 05/02/2025 Nombre o Razón social : SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 19:28:04

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Se observa que el Comité de Selección ha considerado la experiencia del postor en la especialidad que debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS PUNTO CINCO (2.5) VECES EL VALOR REFERENCIAL contraviniendo las Bases Estandarizadas de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Obras en el Marco del Decreto Ley N° 1577 para obras con valor referencial menores a S/ 2,800,000.00 segun la Directiva N° 004-2023-OSCE/CD 63-69 , el cual dice

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

POR LO QUE SOLICITAMOS QUE EL COMITE DEBERA CEÑIRCE A LAS BASES ESTANDARIZADAS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEY N° 1577 y DIRECTIVA N° 004-2023-OSCE/cd

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación por lo que con motivo de la integracion de bases suprimira lo siguiente "2.5 veces" y reducira la experiencia del postor en función a lo establecido en las bases estándar aprobadas con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, cumpliendo con lo estipulado en el articulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado teniendo en consideración los ¿principios que rigen las contrataciones¿; indicando así que la experiencia sea no mayor a una (1.0) vez el valor referencial de la contratación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

Hora de envío:

19:54:02

2506684

Ruc/código : 20457396946 Fecha de envío : 05/02/2025

Nombre o Razón social : SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

Se observa que el Comité Especial y/o de Selección ha considerado como obras similares a : Construcción y/o Creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Infraestructura en edificaciones en general y/o relacionado con el ambito ganadero y/o construcción de obras de infraestructura educativa de nivel supeior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o laboratorios de investigación .

No considerando a obras de construcción y/o creación y/o instalación ....de infraestructura educativa de Nivel Inicial y/o Primaria los cuales tienen las mismas partidas que el presupuesto de la presente obra en adjudicación .

Por lo que solicitamos que el Comité Especial y/o de Selección considere a a obras de construcción y/o creación y/o instalación ....de infraestructura educativa de Nivel Inicial y/o Primaria a fin de permitir un mayor numero de postores participantes .

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, Artículo 2 incisos b) y c).

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la observación, sin embargo a considerado ampliar obras similares según el anexo 1 del RLCE a los siguientes términos: construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general, tales como (edificaciones multifamiliares y/o edificaciones de camales) y/o relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o establecimientos de salud y/o laboratorios de investigación y/o edificaciones bancarias y/o Estaciones Experimentales Agrarias

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20606245166 Fecha de envío : 05/02/2025 Nombre o Razón social : JGF MULTISERVICIOS E.I.R.L. Hora de envío : 21:37:53

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección reducir el monto facturado acumulado equivalente a 1 (una) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra, con la finalidad de promover el libre acceso y mayor participación en el proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación por lo que con motivo de la integración de bases suprimirá lo siguiente "2.5 veces" y reducirá la experiencia del postor en función a lo establecido en las bases estándar aprobadas con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, cumpliendo con lo estipulado en el articulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado teniendo en consideración los ¿principios que rigen las contrataciones¿; indicando así que la experiencia sea no mayor a una (1.0) vez el valor referencial de la contratación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20600509790 Fecha de envío : 05/02/2025

ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y CONSTRUCCION Hora de envío : 22:01:09

ORIENTE S.A.C.

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Solicitamos al Comité de Selección ampliar la terminología de obras similares, a las obras relacionadas con Estaciones Experimentales Agrarias y/o Ganaderas, para así no limitar los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, acoge parcialmente la observación puesto que el comité considera como obras similares, según el anexo 1 del RLCE a los siguientes términos: construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general, tales como (edificaciones multifamiliares y/o edificaciones de camales) y/o relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o establecimientos de salud y/o laboratorios de investigación y/o edificaciones bancarias y/o Estaciones Experimentales Agrarias

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Se considerará como Obras Similar a: Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general, tales como (edificaciones multifamiliares y/o edificaciones de camales) y/o relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o establecimientos de salud y/o laboratorios de investigación y/o edificaciones bancarias y/ y/o Estaciones Experimentales Agrarias (...)

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código :20605743413Fecha de envío :05/02/2025Nombre o Razón social :BACKTRON E.I.R.L.Hora de envío :22:05:57

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

Según las bases estándares aprobadas por la directiva : Aprobado mediante Directiva Nº001-2019-OSCE/CD en el capitulo III Requerimientos, en el inciso B experiencia del postor en la especialidad, se menciona que se CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, sin embargo en los términos de referencia se advierte que se solicita una facturación acumulado equivalente a 2.5 veces el valor referencial. En ese sentido, sírvase a indicar cual será el acumulado equivalente a tomar en cuenta

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulneración del principio de libre concurrencia En el pronunciamiento № 260-2023/OSCE-DGR Entidad

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación por lo que con motivo de la integración de bases suprimirá lo siguiente "2.5 veces" y reducirá la experiencia del postor en función a lo establecido en las bases estándar aprobadas con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, cumpliendo con lo estipulado en el articulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado teniendo en consideración los ¿principios que rigen las contrataciones¿; indicando así que la experiencia sea no mayor a una (1.0) vez el valor referencial de la contratación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 05/02/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 22:13:15

S.R.L

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones mulifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o Centro de Salud I-2 y/o edificaciones en general, etc. , asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, acoge parcialmente la observación puesto que el comité considera como obras similares, según el anexo 1 del RLCE a los siguientes términos: construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general, tales como (edificaciones multifamiliares y/o edificaciones de camales) y/o relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o establecimientos de salud y/o laboratorios de investigación y/o edificaciones bancarias y/o Estaciones Experimentales Agrarias

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Se considerará como Obras Similar a: Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general, tales como (edificaciones multifamiliares y/o edificaciones de camales) y/o relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o establecimientos de salud y/o laboratorios de investigación y/o edificaciones bancarias y/ y/o Estaciones Experimentales Agrarias (...)

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 05/02/2025

Nombre o Razón social: HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío: 22:13:15

S.R.L

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 05 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 dias (0.33 Años) equivalente a 15.15 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que en las bases no se indica 05 años de experiencia para el residente de obra, por lo que dicha observación, no se acoge; el residente contemplado en las bases es la experiencia de 04 años como Residente y/o Supervisor y/o jefe de supervisión y/o Inspector en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 05/02/2025

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L

Hora de envío : 22:13:15

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Estructuras de 03 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 dias (0.33 Años) equivalente a 9.09 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Especialista en Estructuras , así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la observación presentada puesto que el tiempo de experiencia para el ingeniero especialista en estructuras, amerita tener una experiencia mínima de 03 años, además el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en donde se ha establecido las calificaciones mínimas que debe reunir el profesional propuesto para los profesionales propuestos para el cargo de ingeniero en Estructuras, Especialista en Instalaciones Eléctricas, de acuerdo a la envergadura y magnitud de la obra, y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 05/02/2025

Nombre o Razón social: HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío: 22:13:15

S.R.L

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge parcialmente la observación para el ingeniero especialista en estructuras, agregando la experiencia profesional con las terminologías; Ingeniero Especialista en estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Ingeniero Especialista en Estructuras

Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como Ingeniero especialista en estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural, con conocimientos en diseño estructural según las normativas vigentes, con participación en ejecución de obras en edificaciones en general, así como en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia se computa desde la colegiatura

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 05/02/2025

Nombre o Razón social: HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío: 22:13:15

S.R.L

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialsita en Instalaciones Electricas de 03 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 dias (0.33 Años) equivalente a 9.09 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Especialsita en Instalaciones Electricas, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la observación presentada puesto que el tiempo de experiencia para el ingeniero especialista en instalaciones eléctricas, amerita tener una experiencia mínima de 03 años, además el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en donde se ha establecido las calificaciones mínimas que debe reunir el profesional propuesto para los profesionales propuestos para el cargo de ingeniero en Estructuras, Especialista en Instalaciones Eléctricas, de acuerdo a la envergadura y magnitud de la obra, y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 05/02/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 22:13:15

S.R.L

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formacion academica y experiencia profesional como Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico Electricista, para asumir el cargo como Ingeniero Especialsita en Instalaciones Electricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge parcialmente la observación para el ingeniero especialista en instalaciones eléctricas, agregando la experiencia profesional con la terminología de Ingeniero Mecánico Electricista.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas

Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como Ingeniero especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico eléctrico, con conocimiento en normativa eléctrica nacional e internacional, con participación en ejecución de obras en edificaciones en general, iguales o similares al objeto de contratación, la experiencia se computa desde la colegiatura.

Fecha de Impresión: 11/02/2025 07:44

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 05/02/2025

Nombre o Razón social: HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío: 22:13:15

S.R.L

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialsita en Instalaciones Electricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge parcialmente la observación para el ingeniero especialista en instalaciones eléctricas, agregando la experiencia profesional con la terminología Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico eléctrico.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas

Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como Ingeniero especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico eléctrico, con conocimiento en normativa eléctrica nacional e internacional, con participación en ejecución de obras en edificaciones en general, iguales o similares al objeto de contratación, la experiencia se computa desde la colegiatura.

Fecha de Impresión: 11/02/2025 07:44

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 05/02/2025

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 22:13:15

S.R.L

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 dias (0.33 Años) equivalente a 6.06 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente , así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la observación presentada puesto que el tiempo de experiencia para el Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente, amerita tener una experiencia mínima de 02 años, además el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en donde se ha establecido las calificaciones mínimas que debe reunir el profesional propuesto para los profesionales propuestos para el cargo de ingeniero en Estructuras, Especialista en Instalaciones Eléctricas, de acuerdo a la envergadura y magnitud de la obra, y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 05/02/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 22:13:15

S.R.L

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad, Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Ingeniero de Minas, Ingeniero de Seguridad Industrial y de Mineria para asumir el cargo como Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales yo Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge parcialmente la observación para el ingeniero de seguridad y medio ambiente, agregando la experiencia profesional con la terminología de Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales yo Ingeniero de Minas.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente

Deberá acreditar como mínimo dos (02) años de experiencia como Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente con conocimiento en Seguridad de Obra y/o Jefe de Seguridad de obra y/o Ingeniero SSOMA y/o Jefe de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales y/o Jefe de Supervisión de Seguridad Industrial y/o Supervisor de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y/o Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional, Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad en la ejecución de obras en general. ...

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 05/02/2025

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 22:13:15

S.R.L

# Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente yo Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge parcialmente la observación por lo que se indicará en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente

Deberá acreditar como mínimo dos (02) años de experiencia como Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente con conocimiento en Seguridad de Obra y/o Jefe de Seguridad de obra y/o Ingeniero SSOMA y/o Jefe de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales y/o Jefe de Supervisión de Seguridad Industrial y/o Supervisor de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y/o Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional, Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad en la ejecución de obras en general. ...

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 05/02/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 22:13:15

S.R.L

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación aplica como consulta, por tanto, se ACLARA que en los términos de referencia que existe el parrafo siguiente: "Se elimina los límites superiores de los equipamientos con rangos de potencia o capacidad en virtud de lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N°0082-2020-TCE-S4, por lo que el postor podrá acreditar los equipos y maquinarias con una potencia de igual o mayor capacidad y potencia".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 05/02/2025

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 22:13:15

S.R.L

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obras, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, por tanto, si bien el numeral 184.1 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que La Entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra; por lo expuesto no se acoge la observación ya que para el presente procedimiento de selección La Entidad solo ha previsto en las bases el otorgamiento de los adelantos directo y de materiales a través de CARTA FIANZAS como documento adjunto para la solicitud de estos adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20398613563 Fecha de envío : 05/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA Hora de envío : 23:03:48

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

Respecto a la definición de obras similares, observamos en vista que el comité de selección ha considerado como obras similares a la construcción de obras de edificación en general no se encuentra ningún sustento técnico ni legal para que tambien se considere obras similarea a la construcción, mejoramiento, ampliación etc, etc, de infraestructura educativa a nivel inicial, primario o secundaria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9 de la Ley

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la observación, sin embargo a condiserado ampliar obras similares según el anexo 1 del RLCE a los siguientes términos: construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general, tales como (edificaciones multifamiliares y/o edificaciones de camales) y/o relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o establecimientos de salud y/o laboratorios de investigación y/o edificaciones bancarias y/o Estaciones Experimentales Agrarias

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 05/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 23:07:43

Observación: Nro. 45 Consulta/Observación:

Según la normativa vigente. El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no

hayan sido indicados en los acápites: Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, en las bases del presente proceso no se debe solicitar ningún documento adicional a los indicados en los acápites citados de acuerdo a la normativa vigente de la directiva N°001 del año 2019

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Normativa vigente de la directiva N°001 del año 2019

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoge la observación ya que no se solicita documentos adicionales a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado y se aclara que la oferta debe contener los documentos requeridos conforme a lo establecido en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 05/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 23:07:43

Observación: Nro. 46 Consulta/Observación:

En los planos no se detalla lo existente y los trabajos a ejecutar en conformidad a las partidas del presupuesto del expediente técnico. Se solicita adjuntar planos de lo que existe y planos en detalle de las partidas a ejecutar (En formato AutoCAD y PDF)

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE, Art. 8 del Reglamento LCE, Directiva Nº001-2019-OSCE/CD, Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria No acoge la observacion y aclara que en los planos del expediente técnico cuenta con el plano PG-1° Etapa, donde se muestra las infraestructuras a ejecutar, según el detalle que indica en la leyenda y en el plano, la parte achurada será construida posteriormente. Además, se indica que a la fecha no hay construcciones realizadas. verificar correctamente las carpetas de los planos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 05/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 23:07:43

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

Se deja constancia en caso que los planos no reflejen las partidas a ejecutar señalados en el presupuesto y por ende no tengan asignacion presupuestal, la ejecución no será responsabilidad del contratista, generando de esta forma un presupuesto adicional para su ejecución correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de equidad Equilibrio economico Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva

## Análisis respecto de la consulta u observación:

I área usuaria no acoge la observación, sin embargo a condiserado ampliar obras similares según el anexo 1 del RLCE a los siguientes términos: construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general, tales como (edificaciones multifamiliares y/o edificaciones de camales) y/o relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o establecimientos de salud y/o laboratorios de investigación y/o edificaciones bancarias y/o Estaciones Experimentales Agrarias

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 05/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 23:07:43

Observación: Nro. 48 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, y experiencia de los profesionales y requisitos de calificación, de sección específica, se exige como obras similares: Construcción y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general y/o relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o laboratorios de investigación. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, la definición de obras similares es aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar según las partidas del proyecto, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos; que propicien la mayor participación de postores. Ante lo mencionado, las partidas del presente proyecto corresponden a obras de edificación general. Como el proyecto está dentro de la categoría de obras de edificación, se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares a: Construcción y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general y/o relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa a nivel general y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o laboratorios de investigación y/o centros productivos. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE, Art. 8 del Reglamento LCE, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, Art. 2° de la LCE **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

El área usuaria no acoge la observación, sin embargo a considerado ampliar obras similares según el anexo 1 del RLCE a los siguientes términos: construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura en edificaciones en general, tales como (edificaciones multifamiliares y/o edificaciones de camales) y/o relacionado con el ámbito ganadero y/o Construcción de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/u oficinas y/o almacenes y/o hospitales y/o establecimientos de salud y/o

laboratorios de investigación y/o edificaciones bancarias y/o Estaciones Experimentales Agrarias

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 05/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 23:07:43

Observación: Nro. 49 Consulta/Observación:

Al respecto, el artículo 51 del Reglamento y las Bases Estándar de la presente convocatoria establecen que los factores de evaluación deben ser objetivos, además de guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. La exigencia de 2.5 veces el valor referencial para acreditar experiencia resulta restrictiva y no necesario para la ejecución del proyecto tras haber revisado las metas del presente proyecto, limitando así la participación de postores y atentando contra los Principios de Igualdad de Trato, Libertad de Concurrencia, Transparencia y Competencia, establecidos en los literales a), b), c) y e) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto no solo contraviene la normativa, sino que también reduce innecesariamente la cantidad de postores calificados, lo que afecta la eficiencia y economía del proceso de contratación. Por lo tanto, solicitamos al Comité que el requisito sea una 1 vez el valor referencial, garantizando así una competencia justa y permitiendo la selección del proveedor más idóneo en cumplimiento de la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE, Art. 8 del Reglamento LCE, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, Art. 2° de la LCE **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

El área usuaria acoge la observación por lo que con motivo de la integracion de bases suprimira lo siguiente "2.5 veces" y reducira la experiencia del postor en función a lo establecido en las bases estándar aprobadas con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, cumpliendo con lo estipulado en el articulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado teniendo en consideración los ¿principios que rigen las contrataciones¿; indicando así que la experiencia sea no mayor a una (1.0) vez el valor referencial de la contratación.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

(...)

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN

GANADERÍA CAPRINA EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO, EN EL MARCO DEL PI CON CUI

2506684

Ruc/código : 20398613563 Fecha de envío : 05/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA Hora de envío : 23:12:30

Observación: Nro. 50 Consulta/Observación:

Observamos que las bases prescriben que para acreditar el postor la experiencia en la especialidad debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2.5 veces el valor referencial, Idebiendo ser 1.00 veces el valor referencial

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandar

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación por lo que con motivo de la integracion de bases suprimira lo siguiente "2.5 veces" y reducira la experiencia del postor en función a lo establecido en las bases estándar aprobadas con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, cumpliendo con lo estipulado en el articulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado teniendo en consideración los ¿principios que rigen las contrataciones¿; indicando así que la experiencia sea no mayor a una (1.0) vez el valor referencial de la contratación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

(...)